

Por ello, y en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como su inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente.

De conformidad con el artículo 61 del mismo texto legal, en evitación de cualquier posible lesión que de la publicación íntegra de la citada Orden pudiera derivarse para los derechos e intereses legítimos del interesado, se significa que el texto íntegro del acto que se notifica se encuentra a su disposición, previa acreditación de su identidad o de la representación conferida mediante cualquier medio válido de los admitidos por nuestro ordenamiento jurídico, durante el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, en las dependencias del Área de Recursos de la Subdirección General de Régimen Jurídico de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, sita en la calle Alcalá, número 32, primera planta, de Madrid, en el horario comprendido entre las nueve y las catorce, de lunes a viernes.

La Orden objeto de la presente notificación pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su comparecencia, o, en su caso, una vez finalizado el plazo señalado al efecto sin que se haya producido la misma, a tenor de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o bien, podrá formular recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su comparecencia, o, en su caso, una vez finalizado el plazo señalado al efecto sin que se haya producido la misma.

Todo ello, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Madrid, a 27 de agosto de 2009.—El Secretario General Técnico, PD (Resolución de 20 de febrero de 2008 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 5 de marzo), la Subdirectora General de Régimen Jurídico, Natalia Romero Frigols.

(03/29.956/09)

Consejería de Educación

Resolución de 4 de septiembre de 2009, por la que se indica la notificación de la Orden 2956/2009, de 23 de junio, que resuelve la reclamación en materia de responsabilidad patrimonial presentada por don Abdelilah Belgada.

Intentada por tres veces la notificación en el domicilio de su destinatario, mediante carta certificada acompañada de aviso de recibo, de la Orden 2956/2009, de 23 de junio, de la Consejería de Educación, por la que se resuelve la reclamación presentada, no ha sido posible su práctica por causas no imputables a la Administración.

Por ello, y en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como su inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente.

De conformidad con el artículo 61 del mismo texto legal, en evitación de cualquier posible lesión que de la publicación íntegra de la citada Orden pudiera derivarse para los derechos e intereses legítimos del interesado, se significa que el texto íntegro del acto que se notifica se encuentra a su disposición, previa acreditación de su identidad o de la representación conferida mediante cualquier medio válido de los admitidos por nuestro ordenamiento jurídico, durante el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, en las dependencias del Área de Recursos de la Subdirección General de Régimen Jurídico de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, sita en la calle Alcalá, número 32, primera planta, de Madrid, en el horario comprendido entre las nueve y las catorce, de lunes a viernes.

La Orden objeto de la presente notificación pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo

de Madrid, si la cuantía de la reclamación no excede de 30.050 euros, o ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en caso contrario, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su comparecencia, o, en su caso, una vez finalizado el plazo señalado al efecto sin que se haya producido la misma, a tenor de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o bien, podrá formular recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su comparecencia, o, en su caso, una vez finalizado el plazo señalado al efecto sin que se haya producido la misma, según los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ya citada. Todo ello, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Madrid, a 4 de septiembre de 2009.—El Secretario General Técnico, PD (Resolución de 20 de febrero de 2008 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 5 de marzo), la Subdirectora General de Régimen Jurídico, Natalia Romero Frigols.

(03/29.873/09)

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

Resolución de 19 de junio de 2009, del Director General de Evaluación Ambiental, por la que se formula la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de «Reforma de línea aérea AT 66 kV, enlace desde la STR “Navalagamella” con STR “Valdemorillo” y STR “Galapagar»», en los términos municipales de Colmenarejo, Galapagar, Navalagamella y Valdemorillo, promovido por “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal” (expediente 10-EIA-00050.6/2008).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.1 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se formula la Declaración de Impacto Ambiental correspondiente al proyecto de «Reforma de línea aérea AT 66 kV, enlace desde la STR “Navalagamella” con STR “Valdemorillo” y STR “Galapagar»», en los términos municipales de Colmenarejo, Galapagar, Navalagamella y Valdemorillo, promovido por “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal”, con domicilio social en calle Ruy González Clavijo, número 3, 28005 Madrid. El texto de la citada Declaración podrá consultarse en las dependencias de la Biblioteca de esta Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, sitas en la calle Princesa, número 3, primera planta, 28008 Madrid.

Madrid, a 19 de junio de 2009.—El Director General de Evaluación Ambiental, José Trigueros Rodrigo.

(02/9.702/09)

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

Resolución de 2 de septiembre de 2009, por la que se acuerda publicar el requerimiento a don Juan Crouvizier Garrigues para que firme su solicitud de interposición del recurso potestativo de reposición RR 673.1/09.

Intentado sin efecto el requerimiento a don Juan Crouvizier Garrigues para que firme su solicitud de interposición del recurso potestativo de reposición RR 673.1/09, procede su publicación a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le comunica que ha tenido entrada en el Registro de esta Consejería, con fecha 6 de julio de 2009, su solicitud de recurso potestativo de reposición contra la Resolución dictada en el expediente RBE 0281010100038208L.

El plazo máximo para la resolución y notificación del recurso de reposición es de un mes, conforme establece el artículo 117.2 de la

referida Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y los efectos del silencio administrativo son desestimatorios, tal como dispone el artículo 43.2 en relación con el artículo 43.3 del repetido texto legal.

Asimismo, se le notifica que dado que el escrito de interposición del recurso no se ajusta a lo establecido en el artículo 110.1.c) de la mencionada Ley, ya que no consta la firma del recurrente, se le dirige el presente escrito a fin de que, en el plazo de diez días hábiles, subsane dicha falta, bien sea compareciendo en la sede de esta Secretaría General Técnica (Área de Recursos e Informes), calle Princesa, número 3, planta tercera, de diez a catorce horas, al efecto de la firma del mismo o remitiendo el original del citado recurso debidamente firmado. Con la advertencia de que si así no lo hiciera, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la citada Ley, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que será dictada en los términos del artículo 42 de la reiterada Ley procedimental.

Madrid, a 2 de septiembre de 2009.—El Secretario General Técnico, Alfonso Moreno Gómez.

(03/29.903/09)

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

Resolución de 2 de septiembre de 2009, por la que se acuerda publicar la notificación de la Orden 1773/2009, de 18 de mayo, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se desestima el recurso de alzada número RA 643.4/06, interpuesto por doña Beatriz Moreno García, contra la Resolución de 28 de agosto de 2006, de la Dirección General de Vivienda.

Intentada sin efecto la notificación de la Orden 1773/2009, de 18 de mayo, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por doña Beatriz Moreno García contra la Resolución de 28 de agosto de 2006, de la Dirección General de Vivienda, procede su publicación a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Beatriz Moreno García, contra la Resolución de 28 de agosto de 2006, de la Dirección General de Vivienda, dictada en el expediente de ayuda económica 10-AV-03732.7/06, se constatan los siguientes

HECHOS

Primero

Doña Beatriz Moreno García solicitó subvención por alquiler de vivienda existente registrada de entrada con el número 10/033900.9/06. Tramitada su solicitud, se procedió a instruir el oportuno expediente, en el curso del cual se consideró que la renta anual a satisfacer por los arrendatarios no estaba comprendida entre el 2 y el 9 por 100 del precio máximo de la vivienda, de conformidad con el artículo 15 del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio. En consecuencia, la Dirección General de Vivienda, con fecha 28 de agosto de 2006, dictó Resolución denegando la subvención.

Segundo

Notificada la Resolución anterior, doña Beatriz Moreno García interpone recurso de alzada, alegando, en síntesis, su disconformidad con la misma.

Tercero

Consta en el expediente que la Dirección General de Vivienda y Arquitectura ha emitido informe en el que se propone la desestimación del recurso interpuesto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

La competencia para resolver el recurso de alzada interpuesto corresponde a la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 41.g) y 57 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

Segundo

En relación con las cuestiones de fondo, hay que poner de manifiesto lo siguiente:

La subvención por alquiler de vivienda existente solicitada por el recurrente viene regulada en el Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, por el que se aprueba el Plan Estatal 2005-2008 para favorecer el acceso de los ciudadanos a la vivienda. Por otra parte, la Orden 2863/2004, de 8 de noviembre, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, establece los precios máximos por metro cuadrado de las viviendas que se ceden en arrendamiento.

El artículo 15 del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, establece que la renta anual que satisfagan los beneficiarios ha de oscilar entre el 2 y el 9 por 100 del precio máximo de la vivienda.

En el presente caso, la vivienda arrendada por el recurrente está situada en Madrid, por lo que el precio máximo por metro cuadrado aplicable, según la citada Orden 2863/2004, es 1.181,15 euros. Al tener la vivienda una superficie útil de 33 metros cuadrados (80 por 100 de la superficie construida según nota simple del Registro), por lo que el precio máximo de la vivienda es 38.977,95 euros. El recurrente paga anualmente 3.966,72 euros, que supera el 9 por 100 del precio máximo, que sería 3.508,01 euros.

En su virtud, de acuerdo con el informe de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura en el que se propone la desestimación del recurso,

DISPONGO

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por doña Beatriz Moreno García contra la Resolución de 28 de agosto de 2006, de la Dirección General de Vivienda, dictada en el expediente de ayuda económica 10-AV-03732.7/06.

Lo que se le notifica, significándole que la Orden transcrita agota la vía administrativa y que contra la misma procederá, en su caso, recurso contencioso-administrativo, a interponer en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos.

Madrid, a 2 de septiembre de 2009.—El Secretario General Técnico, Alfonso Moreno Gómez.

(03/29.761/09)

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

Resolución de 2 de septiembre de 2009, por la que se acuerda publicar la notificación de la Orden 2069/2009, de 25 de mayo, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se desestima el recurso de alzada número RA 465.4/06, interpuesto por don Javier González García, contra la Resolución de 18 de mayo de 2006, de la Dirección General de Vivienda.

Intentada sin efecto la notificación de la Orden 2069/2009, de 25 de mayo, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por don Javier González García contra la Resolución de 18 de mayo de 2006, de la Dirección General de Vivienda, procede su publicación a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Visto el recurso de alzada interpuesto por don Javier González García contra la Resolución de 18 de mayo de 2006, de la Dirección General de Vivienda, dictada en el expediente de ayuda económica 10-AV-02126.5/06, se constatan los siguientes

HECHOS

Primero

Don Javier González García solicitó subvención por alquiler de vivienda existente registrada de entrada con el número 07/155038.9/04.